51. FERNANDEZ MARTINEZ, SUSANA.
52. FERRANDIZ MARTINEZ, PAULA.
53. FITE FERRUZ, YOLANDA.
54. FUERTES ALVAREZ, ANA MARIA.
55. GAGO RALFAS, SONIA.
56. GALINDO SUAREZ, IRENE.
57. GARCIA GUIL, NEREA.
58. GARCIA MARTINEZ, ROCIO.
59. GARCIA MONFORTE, SAGRARIO.
60. GARCIA VALLS, VANESSA.
61. GARRIDO FUENTES, ESTHER.
62. GASCON CASTEJON, MARIA.
63. GERMAN SANCHEZ, YOLANDA.
64. GIL VILLALBA, M.ª JOSE.
65. GIMENO ESTEBAN, ANA ROSARIO.
66. GIMENO MARTINEZ, DIANA.
67. GIMENO PRAT, M.ª ANGELES.
68. GOMEZ ALVAREZ, MARIA OLGA.
69. GOMEZ RODRIGUEZ, M.ª ISABEL.
70. GORRIZ LOPEZ, VERA.
71. GRACIA LAZARO, M.ª CARMEN.
72. GRACIA LOPEZ, MARIA JESUS.
73. GRACIA REBULLIDA, MARIA.
74. GRACIA SANCHEZ, M.ª ASUNCION.
75. GRACIA SARASA, SARA.
76. GUALLAR MONGE, LETICIA.
77. LAZARO LE MOING, ISABEL VIVIANE.
78. LEON SANZ, NOELIA.
79. LES PERUJO, ALICIA.
80. LLERA SANZ, MARTA.
81. LOPEZ ANGOS, JUAN ANTONIO.
82. LOPEZ ESCUDERO, LAURA.
83. LOPEZ FERNANDEZ, ANGELES.
84. LOPEZ GARCIA, ALICIA.
85. LOPEZ GIL, BEGOÑA.
86. LOPEZ LOPEZ, BEATRIZ.
87. LOPEZ MARIN, ANA PILAR.
88. LOZANO SOBRINO, ESTER.
89. MANOGUE SAIZ, LAURA PATRICIA.
90. MARCO VELA, M.ª ISABEL.
91. MARCUELLO CAMPOS, ANA M.ª.
92. MARIN COLAS, M.ª ANGELES.
93. MARTIN BRAGADO, BEGOÑA.
94. MARTIN FERNANDEZ, ELENA.
95. MARTINEZ LOPEZ, M.ª DEL MAR.
96. MARTINEZ REGAÑO, M.ª ANGELES.
97. MEDINA AVELLAN, M.ª GLORIA.
98. MILLAN BALGAÑON, ELISA MARIA.
99. MOI, LUISA.
100. MONTON TELLO, ANNA THAIS.
101. MOR GASCON, FERNANDO.
102. MORAGO DOMINGUEZ, ANANDI VANESA.
103. MORALES CARCAVILLA, DESIREE.
104. MORENTE LOPEZ, MARIA CARMEN.
105. MOTOS GARCES DEL GARRO, ANA TERESA.
106. MURO RAURICH, MAYRA.
107. NUÑO ESTEBAN, SUSANA.
108. OLIVERA MARTINEZ, MARIA TERESA.
109. PABLO TORRES, MARIA VICTORIA.
110. PALACIO GALLEGO, SARA.
111. PARACUELLOS DE LA CRUZ, MARIA.
112. PARDOS BASA, NOEMI.
113. PARDOS VALLES, LAURA.
114. PENA GARCIA, VANESA.
115. PEREZ ARASANZ, CRISTINA.
116. PEREZ BERNABEU, PATRICIA.
117. PEREZ GUSTRAN, MONICA.
118. PESQUE GASCON, GERARDO.
119. PINILLA FERNANDEZ, LORENA.
120. PITAR LAZARO, ANA ISABEL.
121. PLANILLO CARCAVILLA, ELENA.
122. PORROCHE ROTELLAR, PATRICIA.
123. PULGARIN RAMIREZ, FRANCY ELENA.
124. RABASCO SOLER, JULIA MARIA.
125. RIVED GOMEZ, AFRICA.
126. RODRIGUEZ CONDON, ESTER.
127. RODRIGUEZ VILLANUEVA, ROSA.
128. ROIG BLASCO, VANESA.
129. RUIZ ARPON, EVA.
130. RUIZ VERA, BEATRIZ.
131. SAMPER MOLES, YOVANA.
132. SANCHEZ ALVAREZ, MARGARITA.
133. SANTA EULALIA FILLAT, MARIA BELEN.
134. SANTALIESTRA POYANO, M.ª NURIA.
135. SEMPER HERNANDEZ, ROCIO.
136. SIMON MARTINEZ, LAURA.
137. SOLANAS PEREZ, VANESA.
138. SORIA MUÑOZ, LUISA MARIA.
139. TALAL EL-ABUR, TANIA.
140. TALLON DURAN, FRANCISCO JAVIER.
141. TENA ESQUINAS, ESTHER.
142. TORE ZARZA, OLGA.
143. TOVAR LASIERRA, PAULA.
144. ULLOA GARCIA, TANIA.
145. VALLADOLID DEL OLMO, MARIA DE LARA.
146. VALLE TORRENTE, AURORA.
147. VEIRA MAGANTO, RAQUEL.
148. VICENTE TAJADA, ESTER.
149. VILLALBA LATORRE, MARTA.
150. VIÑAS MUÑIO, SARA.
151. YEBRA GARETA, CRISTINA.
152. YUSTE DIEZ, ANA ISABEL.

• **Excluidos:**

Ninguno.

Los interesados excluidos podrán subsanar dentro del plazo de diez días hábiles, desde la publicación en el BOPZ, los defectos de que adolezca su solicitud. La relación de aspirantes que resulten admitidos una vez subsanados dichos defectos se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

Segundo. — Designar el tribunal calificador que habrá de efectuar la selección:

Presidente:

—Don Félix Bernal Agudo, como titular, y don Fernando Della-Casa Dulanto, como suplente.

Vocales:

—Doña Yolanda Agoiz Ezpeleta, como titular, y doña Beatriz Cuartero Miguel, como suplente.

—Don Manuel Férriz Esteban, como titular, y doña María del Mar Lalaguna Salvador, como suplente.

—Don José María Agüeras Angulo, como titular, y don David Almudí Díez, como suplente.

—Doña Florentina Asensio Carranza, como titular, que actuará como secretaria del tribunal, y doña Paula Villanova Casado, como suplente.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Tercero. — Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el sábado 21 de julio de 2012, a las 12:30 horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial. Los participantes deberán presentarse a las 12:00 horas al objeto de iniciar los llamamientos, provistos de bolígrafo y DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cuarto. — Publicar la parte dispositiva de esta resolución en el BOPZ, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Cuarte de Huerva, a 3 de julio de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EL BURGO DE EBRO — Núm. 7.862

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto municipal

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	675.661,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.578.136,87
3	Gastos financieros	6.910,00
4	Transferencias corrientes	82.000,00
6	Inversiones reales	261.652,03
7	Transferencias de capital	165.930,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	50.000,00
	Total presupuesto	2.820.290,02

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	1.069.302,57
2	Impuestos indirectos	42.523,16
3	Tasas y otros ingresos	931.789,91
4	Transferencias corrientes	583.269,51
5	Ingresos patrimoniales	52.419,51
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	140.985,36
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.820.290,02

Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	25.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	17.000,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	7.000,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	25.000,00

Estado de consolidación

El estado de consolidación del presupuesto de la entidad municipal asciende a la cantidad de 2.844.290,02 euros, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:
—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1.
—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.
—Una plaza de guarda municipal, grupo E (vacante).

B) Personal laboral fijo:
—Tres plazas de auxiliar administrativo (una vacante).
—Cuatro plazas de operarios (tres vacantes).
—Una plaza de educadora de adultos.
—Una plaza de monitor de tiempo libre (vacante).

C) Personal laboral de duración determinada:
—Seis plazas de limpiadora de hogar.
—Una plaza de maestro especialista en Educación Infantil.
—Cinco plazas de técnicos superiores en Educación Infantil (dos vacantes).
—Una plaza de monitor de tiempo libre.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo de Ebro, a 4 de julio de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

EL BUSTE — Núm. 7.853

El Pleno del Ayuntamiento de El Buste ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de inventario municipal de bienes, y que es del siguiente tenor literal:

«Visto y considerando la totalidad de documentación obrante relativa a expediente para la aprobación de inventario municipal conforme al artículo 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 25 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Pleno, con la presencia de tres de los tres miembros de la Corporación, por unanimidad acuerda:

1.º La aprobación inicial de la relación de bienes en inventario de bienes del Ayuntamiento de El Buste según documentación obrante en expediente y del que forman parten y son considerados de propiedad municipal, sin perjuicio de incorporaciones posteriores y aquellos que lo sean por disposición legal o reglamentaria o por su destino a uso y/o servicio público:

La relación de bienes inmuebles urbanos y rústicos recogidos en el inventario del proyecto delimitación suelo urbano vigente en El Buste, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2000.

Los que figuran como bienes de titularidad municipal en los registro de catastro de urbana y rústica de Hacienda.

El solar y almacén, destinado a servicio de almacén del Ayuntamiento en calle Santa Bárbara, 7; solar de unos 16,64 metros cuadrados, resultante del derribo de edificio sobre ese mismo solar y en las condiciones reflejadas en ficha incorporada al expediente.

2.º El acuerdo de aprobación inicial se someterá a información pública por período de veinte días.

3.º La aprobación inicial de la relación de bienes que integran el inventario municipal, con las rectificaciones e incorporaciones que procedan, volverá a ser llevado a Pleno para aprobación conforme al artículo 175 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y disposiciones que la desarrollan».

Por medio de este anuncio el acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por período de veinte días, para la formulación de cuantas reclamaciones, sugerencias y alegaciones se estimen pertinentes.

El Buste, a 4 de julio de 2012. — El alcalde, Joaquín Pedro Gil Barceló.

ESCATRON — Núm. 7.817

El Ayuntamiento de Escatrón ha creado como servicio público local el servicio de tanatorio municipal. Por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el expediente, que contiene la memoria y el Reglamento del servicio, según establecen los artículos 212 y 215 del Reglamento, aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOPZ núm. 116, de 24 de mayo de 2012.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente. Para general conocimiento se publica el texto íntegro del Reglamento del Servicio.

Escatrón, a 29 de junio de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

Reglamento del servicio de tanatorio municipal de Escatrón

Artículo 1.º El tanatorio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Escatrón como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

El servicio de tanatorio es de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 j) de la ley 7/1985.

Art. 2.º El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Art. 3.º La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión directa con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Art. 4.º El servicio público de tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 5.º Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes (según proyecto).

Art. 6.º El tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

El servicio de tanatorio estará disponible veinticuatro horas todos los días del año. No obstante, el horario de apertura al público será de 9:00 a 21:00 horas, todos los días del año.

Art. 7.º Será obligatorio el uso del tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde este al cementerio). Así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. Todas estas actuaciones se realizarán por empresas del sector con respecto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Aragón.

Art. 8.º Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Art. 9.º El Ayuntamiento será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Art. 10. Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de tanatorio serán establecidas y cobradas directamente por el Ayuntamiento, las cuales serán aprobadas mediante Ordenanza fiscal y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

Serán en todo caso gratuitos los servicios a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Art. 11. Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Art. 12. El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Art. 13. Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a tratamientos de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

Art. 14. El Ayuntamiento dispondrá del personal necesario para la prestación del servicio de la explotación de las instalaciones. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.